

“Año de la Innovación y la Competitividad”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.2019-0009, MEDIANTE LA CUAL QUEDA FORMALMENTE DESIGNADO EL LIC. JHONATAN NATERA ROSARIO, QUIEN ACTUARÁ EN REPRESENTACIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DE PROMESE/CAL, ANTE EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

CONSIDERANDO: Que el PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGISTICO (PROMESE/CAL), tiene como objetivo primordial la provisión de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso, uso racional de manera oportuna, segura y suficiente.

CONSIDERANDO: Que la constitución de la República Dominicana, dispone en su artículo 138, que la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Ley 107-13, sobre los derechos de las personas y sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo, contempla en sus principios normativos, el principio del debido proceso, en virtud del cual, las actuaciones administrativas se realizarán de acuerdo con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación defensa y contradicción.

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano ha venido incorporando a su marco jurídico, disposiciones legales para controlar, transparentar y eficientizar el gasto público, con el objeto de que esto se traduzca en servicios públicos de calidad para la población.

CONSIDERANDO: Que para lograr este objetivo, el Poder Ejecutivo promulgó la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, la cual establece los principios y normas generales que rigen la contratación pública, basada en las mejores prácticas nacionales e internacionales en la materia.

CONSIDERANDO: Que en tal sentido, en fecha 06 de septiembre de 2012, fue emitido el Decreto Núm. 543-12, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, con el objeto de regular la referida ley y dotar al sistema jurídico de las compras públicas de un instrumento que permitiera exigir con mayor eficiencia la transparencia de los procesos.

CONSIDERANDO: Que el referido Decreto dispone en síntesis, en su artículo 36, que las entidades contratantes constituirán un Comité de Compras y Contrataciones, siendo este un órgano de carácter permanente, responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional, bajo sus dos modalidades, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.

CONSIDERANDO: Que en ese mismo orden, el antes citado artículo señala que el Comité de Compras estará constituido por cinco miembros a saber:

- 1) El funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá;
- 2) El Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado;
- 3) El Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal;
- 4) El Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente;

“Año de la Innovación y la Competitividad”

5) El Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

CONSIDERANDO: Que como establece el párrafo anterior en su **numeral 1)**, el Comité de Compras y Contrataciones estará presidido por el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe. En ese sentido, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución ha dispuesto designar mediante la presente Resolución al funcionario que actuará en representación del Director General de PROMESE/CAL, por ante el Comité de Compras y Contrataciones de esta Entidad.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto 486-12, de fecha 21 de agosto del 2012, dicta la Resolución No.01/2018, de fecha 29 de junio de 2018, con el objeto de estandarizar los Portales de Transparencia de las instituciones.

CONSIDERANDO: Que la indicada Resolución No.01/2018, exige que el marco legal de transparencia este integrado por varias resoluciones, tal es el caso de la Resolución que crea el Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que es interés de la institución que su accionar sea apegado a las normas vigentes, por lo que en atención a la Resolución No.01/2018, es pertinente indicar quienes son los funcionarios que ostentan los cargos administrativos que de conformidad con la ley integran el Comité de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución Administrativa No.2019-0002, doce (12) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), en la cual se designan los nuevos integrantes del Comité de Compras y Contrataciones, la Máxima Autoridad Ejecutiva de **PROMESE/CAL**, dejó designados a los miembros que integran el Comité de Compras y Contrataciones de la Institución.

CONSIDERANDO: Que una de las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGISTICO (PROMESE/CAL)**, es adoptar políticas institucionales, así como las medidas y resoluciones que estime pertinente para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales, conforme a las leyes y normativas vigentes.

VISTA: La constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año dos mil quince (2015);

VISTA: La Ley 200-04, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 28 de julio 2004;

VISTA: La Ley 107-13, de Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 03 de abril 2013;

VISTA: La Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto 2006, y su modificatoria contenida en la Ley No.449-06, de fecha 06 de diciembre 2006;

VISTO: El Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No.543-12, de fecha 06 de septiembre 2012;

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que “PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud”.

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012);

“Año de la Innovación y la Competitividad”

VISTO: El Decreto No.71-19, de fecha veinticuatro (24) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), expedido por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se designa al nuevo Director General de PROMESE/CAL.

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTA: La Resolución 2019-0002, de fecha doce (12) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), mediante la cual se designan los nuevos integrantes del Comité de Compras y Contrataciones.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto No.608-12 y sus modificaciones establecidas en el Decreto No.168-13, emito la siguiente:

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

ÚNICO: Queda designado el **Lic. Jhonatan Natera Rosario**, Encargado del Departamento de Fiscalización, para que actúe en Representación de la Máxima Autoridad Ejecutiva del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGISTICO (PROMESE/CAL)**, en las sesiones llevadas a cabo por el Comité de Compras y Contrataciones de la institución.

Dada en el Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

mat
Dr. Enriquillo Matos
Director General.



EM.WL.av.